Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 www.camarapr.org 787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



13 de febrero de 2017

Hon. Nelson Del Valle Colón Presidente Comisión de Pequeños y Medianos Negocios Cámara de Representantes de Puerto Rico El Capitolio San Juan, Puerto Rico 00901

Proyecto de la Cámara 686

Estimado representante Del Valle Colón:

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 686 (P. de la C. 686) "para derogar la Ley 247-2015 conocida como 'Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico'; disponer para que toda gestión ejercida o iniciada al amparo de la antes mencionada Ley, sea enteramente revertida y dejada sin efecto; enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como 'Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos', con el propósito de aclarar que le corresponderá a la mencionada Autoridad, velar por el cumplimiento de los programas de reciclaje de bolsas plásticas instituidos en virtud de su Ley Orgánica y no al Departamento de Asuntos del Consumidor; y para otros fines relacionados".

Consideramos que el P. de la C. 686 en vez de pretender derogar la Ley 247-2015 (en adelante "Ley de Bolsas Plásticas"), debe utilizarse como vehículo para atender las deficiencias de la Ley de Bolsas Plásticas. Esto permitirá que más adelante se puedan incorporar las enmiendas pertinentes al Reglamento aprobado por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para implantar la referida ley.

Para que no quepa duda, queremos dejar claro que la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) está de acuerdo con que se elimine el despacho de bolsas plásticas desechables en los comercios de Puerto Rico. De hecho, ya muchos de nuestros socios han aceptado el cambio y ya lo han estado implantando con los gastos que esto representa.

Es preciso mencionar que actualmente la implantación de un Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas Desechables es sumamente complicado dado que la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) ni los municipios han designado las entidades que se harán cargo de estos materiales para

su recogido y reciclaje.. Es por esto que el programa de reciclaje de Bolsas Plásticas Desechables ha sido letra muerta.

Se le requiere a todo establecimiento comercial tener un Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas Desechables y ofrecer a la venta bolsas reusables sin tomar en cuenta si el Municipio donde opera tiene un programa de reciclaje de bolsas plásticas implantado. Del Municipio no tener un programa establecido para el manejo de bolsas plásticas desechables no se le debe imponer al comercio esta carga.

Sugerimos aprovechar esta oportunidad para introducir enmiendas a la Ley de Bolsas Plásticas Desechables, así como a la Ley 70-1992, según corresponda, con el fin de eximir del cumplimiento con el requisito de tener un Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas Desechables y venta de bolsas reusables a todos aquellos establecimientos comerciales que no utilizan Bolsas Plásticas Desechables o utilizan bolsas de papel en su operación regular sin distinguir que el uso de bolsas de papel haya comenzado antes o después de la aprobación de la Ley de Bolsas Plásticas. .

No tenemos objeción a que la prohibición de las bolsas plásticas desechables subsista, sin embargo, de continuar vigente, se recomienda limitar el tiempo de reciclaje a un período de seis (6) meses, pues entendemos que es un período suficiente para que las bolsas plásticas desechables en circulación en los establecimientos comerciales sean recicladas. También, en la medida en que la Ley 247-2015 elimina el uso de bolsas plásticas desechables en los establecimientos comerciales resulta innecesario que se mantenga vigente la exigencia de que éstos mantengan contenedores para la recuperación y el reciclaje de bolsas plásticas.

Entendemos que este proyecto también brinda la oportunidad de aclarar el asunto de jurisdicción concurrente que tiene DACO con algunos Municipios que han desarrollado ordenanzas municipales relacionadas a las bolsas plásticas. Tener múltiples entes con jurisdicción simultánea crea confusión a los comerciantes, pues no saben si tiene que cumplir con lo dispuesto en la Ley 247-2015 y/o la ordenanza municipal. Cuando existen dos regulaciones aplicables la situación se complica, pues, además de esto crear confusión, un comercio se expone a duplicidad de multas por una misma violación o infracción (por DACO y por el Municipio). Entendemos que el Reglamento adoptado por DACO hizo un intento por aclarar este punto, pero también entendemos que este particular debe surgir de la Ley.

También sugerimos establecer claramente la obligación que debe tener el vendedor de las bolsas reusables de certificar que las bolsas plásticas que vende cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento. Esto creará seguridad en los comercios al momento de comprar las bolsas reusables, ya que tienen evidencia de que las características de la bolsa reusable que están comprando cumplen los requisitos de DACO y ADS.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico <u>no apoya</u> este proyecto de ley por las razones anteriormente mencionadas. Sin embargo, lo invitamos a que considere las sugerencias antes descritas para aclarar los deficiencias que entendemos tiene la Ley de Bolsas Plásticas.

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en relación a este importante asunto y nos ponemos a la disposición de ofrecer cualquier información adicional.

Respetuosamente,

CPA David A. Rodríguez-Ortiz

Presidente